



Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial, el miércoles 30 de diciembre de 2020.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a).-** Hasta 4,460 unidades de medida y actualización, por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta 305 unidades de medida y actualización podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.
- b).-** De más de 4,460 unidades de medida y actualización, hasta 17,850 unidades de medida y actualización, a través de invitación de por lo menos a tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).-** De más de 17,850 unidades de medida y actualización a través de Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



Nota: para efectos del primero y segundo párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:

1. Todas estén fundadas en el artículo 65 de la ley y la suma de los importes de cada una, superen el monto máximo permitido en el mismo artículo para cada operación de acuerdo al número de Unidades de Medida y Actualización.
2. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;
3. Las operaciones se efectúen en un sólo ejercicio fiscal;
4. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma.

Nota: el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio fiscal 2021, publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2021, es de \$89.62, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2021.